



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de julio de 2022

RESOLUCIÓN AGT N° 130/22

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.347, la Resolución AGT N° 135/2021, el Expediente Electrónico A-01-00015377-6/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que mediante Resolución AGT N° 135/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del el 1de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en la Cláusula Sexta se estableció que dicho Convenio Marco podrá prorrogar por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Que, en este punto, es preciso señalar que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna Nro. 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueven las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas. Se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.

Que, en consecuencia, resulta procedente renovar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

Que en el marco del presente Convenio Marco esta Asesoría transferirá a Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra la suma mensual PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675.-), a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2022, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2023.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado por la Ley N° 6.347, Resolución AGT N° 116/2022,

EL ASESOR GENERAL TUTELAR SUBROGANTE

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Adenda al Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, que como Anexo 37/22 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra de la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675.-), previa presentación de la factura respectiva, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2022/2023, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

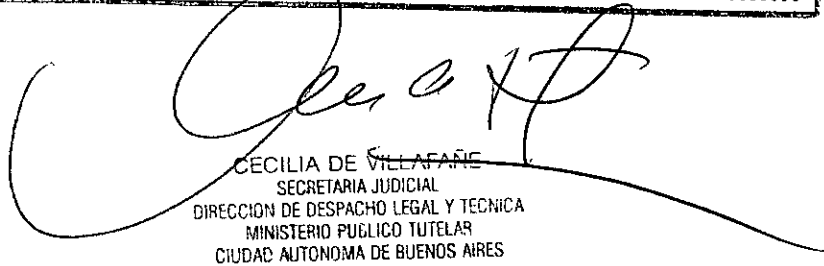
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Raul Mariano Alfonsín
ASESOR
MINISTERIO PÚBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	130/2022	T° XXIII	F° 355.338
			FECHA 12-07-2022


CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



INCLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET
INCLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET IN-
CLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET IN-
CLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET IN-
CLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET IN-
CLUDEPICTURE "cid:image001.gif@01CED96D.2807DE30" * MERGEFORMATINET IN-

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

ANEXO 37/22

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL Y CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PADRE
PEPE DE LA SIERRA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra, representada en este acto por su Presidenta Nilce Samudio, D.N.I. 92.967.594, con domicilio legal en la calle Cayasta 3373, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ASOCIACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración Recíproca aprobado por Resolución AGT N° 135/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra ubicada en la calle Luna Nro. 1.913 de la Villa 21-24, es una organización sin fines de lucro, unida a la pastoral de la Parroquia Nuestra Señora de Caacupé, en Barracas, Comuna 4 de Buenos Aires, que promueven las relaciones interculturales de las familias latinoamericanas que forman parte de la comunidad, incorporando las costumbres gastronómicas y lingüísticas, se dictan talleres de promoción y prevención de la salud, y de hábitos saludables: caminatas, estimulación post traumática, rehabilitación física, talleres de elaboración de alimentos, entre otras.
2. Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección,

Número: ANEXO -37/22 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

3. Que, con fecha 28 de julio de 2021 se celebró entre este Ministerio y la Asociación Civil y Centro de Participación Comunitaria Padre Pepe de la Sierra un Convenio de Colaboración Recíproca a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio 21-24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.675), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxx de 2022. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
